

llon, los mismos que en el término preciso de quince días, pondrán Vms. en esta Capital, y poder del Licenciado Don Juan Merlo, Familiar y Limosnero del Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis, Depositario nombrado de estos caudales, recogiendo el competente recibo que pasarán á mi poder, para que poniendo el visto bueno, sea abonable dicha cantidad en las cuentas de los fondos públicos, caso que se extraiga de ellos, bien entendido que si no estuviesen en disposición de sufrir esta carga, se hará efectivo su contingente, por un reparto sobre el vecindario, tan pronto y activo qual lo exige la materia; y yo me prometo del conocido zelo de Vms. de quien por ahora espero el aviso del recibo de esta.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 18 de Enero de 1805.

Martin de Garay

decreto, a que acompa-  
rente sobre ello al N.  
haciendolo, los Diputados  
en el acto allarse

do que se firmo

Francisco Merida

Martin de Cuellar

Medeguez

Forero

Guerra

SS. Just.<sup>o</sup> Ayuntam.<sup>o</sup> y Junta de Propios de la Villa de Calaparrana

Ayuntamiento de 18 de Enero

En la Villa de Calaparrana a diez y nueve de Enero de mil ochocientos cinco: Estando juntos los N. Concejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> con los Diputados del Comun, fue vista la orden que á este Concejo y su Junta de Propios dirige el S.<sup>r</sup> Intendente G.<sup>al</sup>. de esta Provincia, por la que hace presente el estado, en que se allaba la Ciudad de Castroena con motivo de la Epidemia, el Cordon puesto para conservar la quietud que no se extendiere á lo demás de este Reyno, y que